

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO LAGO SOFIA, PUERTO
NATALES.**

PUERTO NATALES, 29 SEP 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero Lago Sofia.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria es un embarcadero para embarcaciones menores, otorgado en concesión marítima, mediante D.S. (M.) N° 738, de fecha 12 de diciembre de 2016, cuyo objetivo principal es permitir el atraque de embarcaciones menores para la movilización de personas y carga desde y hacia los centros de cultivo, es de estructura metálica con pilotes de acero de 4" de diámetro y están incados directamente al fondo marino, el envigado también es de madera, lo cual le da rigidez a la estructura. La cubierta corresponde a tablones de madera, con un ancho de 2,85 mts., posee una superficie utilizable de aproximadamente de 40 mts., su estado de conservación es bueno, pose un solo sitio de atraque Sitio Sur.

c.- Ubicación.

Está ubicado en el sector denominado Lago Sofia, Comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 51°31' 47.322" S.
Longitud : 072°40' 55.305" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 10.600, 1° Edición 2023.

d.- Propietario.

Aquachile Magallanes SpA.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice N° 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.	Fuerza Beaufort
Invierno	N-NW	25 nudos	5-6-7
Verano	SW-NW	32.5 nudos	5-6-7

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Época	Dirección	Velocidad Max.
Todo el año	Flujo NE-NW-N	0,98 nudos

3) Dirección del régimen de oleaje.

Época	Dirección	Altura (mts.)
Verano	SW/N	0,3
Invierno	NW	0,8

4) Tipo de Fondo.

Sedimentos de Glaciares, morrenas y material fino de arrastre.

5) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal, la visibilidad es mayor a 0,5 milla náutica.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	40 metros.
Orientación	160°-340°.
Bitas de Amarre/Cornamusas	2 Nr.
Argollones	No tiene.
Defensas	04 Nr., de tipo Neumáticos.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	4,0	1,8	0,5	5

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo Diurnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección, 15 nudos.
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 1,0 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 1,0 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.	
Maniobra de atraque y desatraque.	Cualquier dirección 1,0 nudos
Maniobra de amarre/desamarre.	
Maniobras de corridas.	No aplica.
Permanencia en el sitio.	Cualquier dirección 1,0 nudos
Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
500 mts..	

Condiciones o restricciones particulares de operación
No tiene.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 10.600, edición 2023.
Prácticos	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de apoyo	El personal que apoya las maniobras en la referida instalación portuaria, deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque:

- Frente de atraque : Sitio Sur, Estribor de la nave, atraque por Banda de Babor de la nave. (esto consultado con la empresa ya que no lo indicaba en el informe).
- 2) Maniobras Simultáneas: Autorizadas.
- 3) Maniobras de Abarloamiento: Autorizadas, dos embarcaciones con Capacidad similar a nave tipo.
- 4) Rancho de Naves: No autorizadas.
- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):

Se deberá contar con dos cabos con un largo de 5 metros, además con todo su equipo de maniobra operativo.

6) Uso del Reloj de Mareas:

No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.N. Ord. N° 12.000/1233/VRS., de fecha 26 de octubre de 2022.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación:

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Natales.

Dirección : Avda. Pedro Montt N° 311, Puerto Natales

Teléfono : +56 61 2411570.

Correo Electrónico : cppuertonatales@dgtm.cl; desnavcppnt@directemar.cl

Aquachile Magallanes SpA.

Teléfono : +56 9 57684522

Correo Electrónico : patricio.flores@borde-costero.cl

r. - Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) No se podrá realizar excavaciones cercanas a la explanada y/o fundaciones de las instalaciones.
- 3) Queda prohibido conectar equipos de fuerza en enchufes comunes.
- 4) Al término de las faenas de carga/descarga, los operadores deberán asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.
- 5) No existen limitaciones por lluvia, siempre y cuando estas no estén acompañadas por fuertes vientos y afecten drásticamente la visibilidad.

2.- **DÉJESE**, sin efecto la Resolución C.P.(NAT.) Ord. N° 12600/739, de fecha 04 de septiembre de 2026.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO NATALES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AQUACHILE MAGALLANES SPA.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- C.J. Illa. Z.N.
- 4.- D.I.M y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M).
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M.(P.A.).
- 7.- ARCHIVO.